



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCION SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 07 de Agosto de
2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-
Huérfanos 941, local 302.-
Repertorio Nro: 11792 - 2023.-
Santiago, 08 de Agosto de 2023.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456961620.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limangme&ndoc=123456961620>.-
CUR Nro: F4790-123456961620.-

1 Abog. Redact. Claudio Farías A.

2 REPERTORIO N° 11.792/2023.-

3

4

5

6

CONSTITUCION SOCIEDAD POR ACCIONES

7

8

COMERCIAL LOS ROBLES SpA

9

10

11

12

13 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete días del mes de
14 agosto del año dos mil veintitrés, ante mi **LUIS IGNACIO**
15 **MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público, Titular de la
16 Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos
17 número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, de
18 la comuna y ciudad de Santiago, comparecen: doña **MARIA JOSE**
19 **ROSARIO GARCIA NUÑEZ**, chilena, casada y separada de bienes,
20 psicóloga y empresaria, cédula de identidad número trece
21 millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y
22 nueve guion cero, domiciliada para este efecto en calle
23 Catedral número cinco mil quinientos cincuenta y seis, comuna
24 de Lo Prado, Región Metropolitana, y doña **MACARENA DEL CARMEN**
25 **MUÑOZ MUÑOZ**, chilena, casada y separada de bienes, factor de
26 comercio, cédula de identidad número quince millones
27 ochocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y siete guion
28 nueve, con domicilio en Gran Avenida once mil novecientos
29 sesenta y seis casa T, comuna de El Bosque, de paso por ésta,
30 Región Metropolitana, mayores de edad quienes acreditan su



1 identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** Que
2 las comparecientes vienen en constituir una sociedad por
3 acciones que se regirá por los estatutos contenidos en el
4 presente instrumento, las disposiciones de los artículos
5 cuatrocientos veinticinco y siguientes del Código de
6 Comercio, y supletoriamente por la ley dieciocho mil cuarenta
7 y seis sobre Sociedades Anónimas, sus modificaciones y su
8 Reglamento, y por las demás disposiciones legales que sean
9 aplicables y no contravengan su naturaleza. Los estatutos de
10 la sociedad serán los siguientes: **TÍTULO PRIMERO.- Nombre,**
11 **Domicilio, Duración y Objeto.- ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de
12 la sociedad será "**COMERCIAL LOS ROBLES SpA**". pudiendo
13 utilizar como nombre de fantasía para efectos bancarios y
14 comerciales "**LOS ROBLES SpA**". Su domicilio será la comuna y
15 ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales
16 en otros puntos del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
17 El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a
18 contar de esta fecha, plazo que se entenderá renovado o
19 prorrogado automática y sucesivamente por períodos de cinco
20 años, si el o ninguno de los accionistas manifestare su
21 voluntad de poner término a la sociedad con seis meses de
22 anticipación a lo menos a la fecha de expiración del plazo de
23 vigencia de la sociedad o de cualquiera de sus prórrogas,
24 mediante declaración hecha al efecto por escritura pública de
25 la cual se haya tomado razón o nota al margen de la
26 inscripción social. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá por
27 objeto: **A)** La comercialización de toda clase de bienes
28 corporales muebles y productos; **B)** La compra, venta,
29 producción, distribución, comercialización, importación y
30 exportación de toda clase de productos cárnicos, sus

Pag: 3/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 derivados y carne. C) La fabricación, venta, comercialización
2 y distribución de cecinas, cerdo y carnes rojas y blancas. D)
3 Fabricar, elaborar, desarrollar, distribuir, comercializar,
4 representar, arrendar o subarrendar, importar y exportar,
5 toda clase de productos, objetos e insumos relacionados con
6 la industria de productos cárnicos y sus derivados. E)
7 Ejecutar y realizar todo tipo de actos y contratos que
8 directa o indirectamente se relacionen con los objetivos
9 antes indicados, y realizar todas aquellas actividades
10 comerciales o industriales que fueran complementarias o
11 anexas del giro principal que el o los accionistas acuerden
12 de consuno .- **TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones.- ARTÍCULO**
13 **CUARTO:** El capital de la sociedad es la suma de **tres millones**
14 **de pesos**, dividido en **mil acciones** nominativas, de una misma
15 serie, y sin valor nominal. El capital se suscribe
16 íntegramente, y se pagará en la forma que se indica en el
17 artículo primero transitorio de estos estatutos.- **ARTÍCULO**
18 **QUINTO:** Las acciones se tendrán por emitidas a partir de la
19 fecha de esta escritura, sin necesidad de la impresión de
20 láminas físicas de dichos títulos.- Las acciones podrán ser
21 emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos,
22 bastando un certificado emitido por el Administrador o
23 Gerente General, debidamente firmado por él. A cada acción le
24 corresponderá un voto. Los accionistas sólo serán
25 responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la
26 sociedad. Cuando un accionista no pague en la época
27 convenidas todo o parte de las acciones que hubiera suscrito,
28 la sociedad tendrá derecho a vender, por cuenta y riesgo del
29 moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse
30 de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, sin

Pag: 4/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 perjuicio de su derecho de perseguir el pago por la vía
2 judicial sobre todos los bienes del deudor, o reducir su
3 participación a las acciones efectivamente pagadas. La
4 adquisición de acciones de la sociedad implica la aceptación
5 de los estatutos sociales, de los acuerdos adoptados en las
6 juntas de accionistas en toda época, y la de pagar las cuotas
7 insolutas en el caso que las acciones adquiridas no estén
8 pagadas en su totalidad. El accionista que enajene acciones
9 de su propiedad que no estén pagadas total o parcialmente
10 quedará liberado de toda obligación respecto del saldo
11 insoluto, salvo que en el respectivo contrato se pacte otra
12 cosa. **ARTÍCULO SEXTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los
13 artículos precedentes, el administrador podrá realizar
14 aumentos transitorios al capital de la compañía. Dichos
15 aumentos de capital no podrán exceder del término de sesenta
16 días corridos. Si la Junta de Accionistas aprueba el aumento
17 de capital realizado por los quórum establecidos en el
18 artículo duodécimo, éste se transformará en un aumento de
19 capital definitivo, debiendo emitirse al efecto las acciones
20 de pago pertinentes, las que deberán ser suscritas y pagadas
21 en la misma Junta. La sociedad podrá tener un accionista.
22 Cuando la sociedad tuviere dos o más accionistas, el
23 accionista que desee vender o ceder total o parcialmente las
24 acciones que posea en ella, estará obligado a ofrecerlas
25 previa y preferentemente a los demás accionistas, quienes
26 deberán pronunciarse frente a esta oferta en el plazo de
27 treinta días contados desde que tomen conocimiento de ella.
28 La oferta deberá ser formulada por carta certificada dirigida
29 al domicilio de los otros accionistas, o por otro medio que
30 ofrezca certeza de su recepción. Con todo, si los accionistas

Pag: 5/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 fueren mas de diez personas, naturales o jurídicas, dicha
2 oferta será entregada al Administrador o Gerente General de
3 la sociedad, el que se encargará de comunicarla a todos los
4 accionistas, pudiendo para este efecto incluso ordenar la
5 publicación de avisos en un diario o periódico de la ciudad
6 de Santiago. En todo traspaso de acciones a título oneroso o
7 gratuito deberá constar la declaración del o de los
8 cesionarios en el sentido que reconoce la normativa legal que
9 regula este tipo social, el estatuto de la sociedad y las
10 protecciones que en ellos puedan o no existir respecto del
11 interés de los accionistas. En el evento de traspasos
12 derivados de sucesiones o particiones, todos los miembros de
13 la comunidad hereditaria deberán firmar una declaración
14 jurada en tal sentido. **Artículo Séptimo:** La sociedad podrá
15 adquirir y poseer acciones de su propia emisión, siéndole
16 aplicable en tal caso lo dispuesto en el artículo
17 cuatrocientos treinta y ocho del Código de Comercio. La
18 sociedad deberá enajenar las acciones de su propia emisión
19 que haya adquirido, a más tardar dentro del plazo de veinte
20 años contados desde la fecha de la respectiva adquisición.
21 **Artículo Octavo:** La administración de la sociedad tendrá la
22 facultad general y permanente para aumentar el capital con el
23 objeto de financiar la gestión ordinaria de la sociedad o
24 para fines específicos. **Artículo Noveno:** Las comunicaciones
25 entre la sociedad y sus accionistas podrá realizarse por uno
26 cualquiera de los siguientes medios: Uno.- Carta certificada
27 despachada al domicilio del accionista; Dos.- Correo
28 electrónico dirigido al accionista con confirmación de
29 lectura, o Tres.- Fax enviado al accionista a un número
30 telefónico que él haya informado a la sociedad. En todos

Pag: 6/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 estos casos, la sociedad deberá enviar las comunicaciones al
2 domicilio, dirección de correo electrónico o número
3 telefónico de fax, indicado por el respectivo accionista en
4 el Registro de Accionistas a que se refiere el artículo
5 cuatrocientos treinta y uno del Registro de Comercio. Con
6 todo, las citaciones a junta de accionistas deberá siempre
7 realizarse por carta certificada. Es obligación de cada
8 accionista mantener actualizados sus datos en el Registro de
9 Accionistas citado y, para estos efectos, deberá avisar todo
10 cambio en sus antecedentes personales registrados
11 inicialmente mediante carta entregada personalmente o enviada
12 certificada al domicilio de la sociedad, dirigida al
13 Administrador o Gerente General de la misma. **TÍTULO TERCERO:**

14 **De la Administración de la Sociedad.- ARTÍCULO DECIMO:** La
15 sociedad será administrada por una persona, natural o
16 jurídica, la que podrá o no ser accionista, designada por
17 los accionistas, ya sea en una junta de accionistas convocada
18 para este efecto, o por medio de una escritura pública que
19 otorguen todos ellos. Esta persona será denominada el
20 Administrador o Gerente General de la sociedad. Cuando la
21 sociedad posea un solo accionista, la designación la hará
22 éste por escritura pública y, desde luego, podrá designarse a
23 sí mismo como Administrador o Gerente General. También podrá
24 designar a quien lo reemplace o subroque, caso en el cual
25 podrá ser una o más personas que actuarán unipersonalmente o
26 conjuntamente conforme con lo que disponga el título de su
27 designación. Para este efecto las accionistas pactan que a
28 partir de esta fecha la sociedad será administrada por doña
29 **MARIA JOSÉ ROSARIO GARCIA NUÑEZ** y por doña **MACARENA DEL**
30 **CARMEN MUÑOZ MUÑOZ** ambas actuando conjuntamente, quienes



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 administrarán y obligarán a la sociedad con las más amplias
2 facultades en todos los contratos, actos y negociaciones que
3 ella efectúe anteponiendo a su firma la razón social podrá
4 ejecutar todos los actos y contratos en representación de la
5 sociedad, siendo la primera de ellas doña **MARIA JOSÉ ROSARIO**
6 **GARCIA NUÑEZ** quien detentará además la calidad de Gerente
7 General de la sociedad también frente a terceros, quienes
8 actuando en la forma indicada individualmente y anteponiendo
9 su firma a la razón social, obligarán y representarán a la
10 sociedad en todos los actos que ella celebre, con las más
11 amplias facultades comprendiendo las de disposición de bienes
12 y todas las que, directa o indirectamente sean o parezcan
13 necesarias o conducentes para la ejecución del objeto social
14 o a la conservación o incremento de los haberes de la
15 sociedad; quien administrará y obligará a la sociedad con las
16 más amplias facultades en todos los contratos, actos y
17 negociaciones que ella efectúe anteponiendo a su firma la
18 razón social podrá ejecutar todos los actos y contratos en
19 representación de la sociedad, quien detentará además la
20 calidad de Gerente General de la sociedad también frente a
21 terceros, quien actuando en la forma indicada individualmente
22 y anteponiendo su firma a la razón social, obligará y
23 representará a la sociedad en todos los actos que ella
24 celebre, con las más amplias facultades comprendiendo las de
25 disposición de bienes y todas las que, directa o
26 indirectamente sean o parezcan necesarias o conducentes para
27 la ejecución del objeto social o a la conservación o
28 incremento de los haberes de la sociedad; la representará
29 judicialmente y para el cumplimiento del objeto social estará
30 investido de todas las facultades de administración y de

Pag: 8/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 disposición, sin que sea necesario otorgarle al efecto poder
2 alguno ni acreditarse ante terceros su facultad de
3 representación. Lo anterior no obsta a la representación que
4 compete al Gerente General designado al efecto en el
5 desempeño de sus funciones por la junta de accionistas
6 respectiva, quien tendrá las facultades y atribuciones que se
7 señalan en el presente instrumento. Se comprenden asimismo
8 las facultades que según la ley o la costumbre corresponden a
9 los administradores sociales, incluyendo las que sean
10 necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda
11 clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles,
12 comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden, así
13 como para modificarlos, resolverlos y resciliarlos, y
14 ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de
15 cualquier índole, todo ello incluso cuando la actuación
16 implique una autocontratación. En caso de que haya más de un
17 accionista y no exista acuerdo sobre la persona que ejercerá
18 el cargo de Administrador o Gerente General de la sociedad, o
19 de quién o quiénes lo reemplace o subrogue en su caso, la
20 designación respectiva necesariamente deberá hacerla la junta
21 de accionistas. El acuerdo respectivo deberá adoptarse por la
22 mitad más uno de los votos de las acciones emitidas con
23 derecho a voto por la sociedad. El o los administradores
24 durarán en su cargo mientras no medie revocación de sus
25 funciones otorgada por escritura pública e inscrita al margen
26 de la Inscripción del registro de Comercio de la sociedad. El
27 cargo de Administrador o Gerente General podrá tener
28 remuneraciones o asignaciones por funciones o empleos
29 distintos de su cargo, sea a título de sueldos, honorarios,
30 viáticos o asignaciones, y otros estipendios en dinero,

Pag: 9/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 especies o regalías de cualquier clase, incluidos los gastos
2 de representación, todo lo cual podrá ser fijado anualmente
3 por los accionistas. La escritura pública en la que se
4 designe Administrador o Gerente General, o aquella a que se
5 reduzca el acta de la junta de accionistas que acordó su
6 nombramiento, se inscribirá en el Registro de Comercio
7 correspondiente y se anotará al margen de la inscripción del
8 extracto de la constitución de la sociedad en el mismo
9 Registro. Las mismas obligaciones existirán para el caso de
10 revocación de la designación. Tales designaciones y
11 revocaciones podrán hacerse en un mismo acto o instrumento.
12 La escritura pública en la que se designe Administrador o
13 Gerente General, o aquella a que se reduzca el acta de la
14 junta de accionistas que acordó su nombramiento, deberá
15 inscribirse en el Registro de Comercio correspondiente y se
16 anotará al margen de la inscripción del extracto de la
17 constitución de la sociedad en el mismo Registro. Las mismas
18 obligaciones existirán para el caso de revocación de la
19 designación. Tales designaciones y revocaciones podrán
20 hacerse en un mismo acto o instrumento. **Artículo Undécimo:**
21 Junto con la designación de Administrador o Gerente General,
22 o en acto o instrumento aparte, podrán designarse otras
23 personas que ejerzan las facultades del titular en caso de su
24 ausencia, impedimento o imposibilidad, circunstancia esta que
25 no será necesario acreditar ante terceros. La designación de
26 estos apoderados serán hechas de igual forma que las de
27 Administrador o Gerente General. **Artículo Duodécimo:** El
28 Administrador o Gerente General, y las personas que lo
29 subroguen o suplan, en su caso, tendrán la representación
30 judicial y extrajudicial de la sociedad, y, para el

Pag: 10/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario
2 acreditar ante terceros, y se tendrán por investidos de todas
3 las facultades de administración y disposición que la ley o
4 los estatutos no establezcan como privativas de la junta de
5 accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial
6 alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de
7 los cuales las leyes exijan esta circunstancia, quedando, en
8 consecuencia, ampliamente facultados para ejecutar y celebrar
9 todos aquellos actos y contratos que estimen convenientes
10 para la administración de los negocios sociales y la
11 inversión de los recursos de la compañía, y disposición de
12 los bienes sociales. Por consiguiente, representarán a la
13 sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla
14 en toda clase de actos o contratos, modificarlos y ponerles
15 término, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos
16 corresponden o no al giro social, y aún autocontratando en
17 los casos permitidos por la ley. En especial y sin que la
18 enumeración que sigue sea taxativa o importe alguna
19 limitación, podrán: **A.-** En el orden extrajudicial y
20 administrativo, representarán a la sociedad ante las
21 entidades nacionales, regionales, municipales, organismos,
22 servicios, oficinas y autoridades de la administración del
23 Estado, central y descentralizada, autoridades y organismos o
24 entidades regionales, municipales, autónomas, autoridades del
25 orden civil o militar; Servicio de Impuestos Internos,
26 Servicio de Tesorerías, Servicio de Aduanas, organismos de
27 previsión públicos o privados; Ministerios y sus organismos o
28 servicios dependientes y ante cualquier entidad estatal,
29 pública, fiscal o semi-fiscal y demás entes públicos o
30 privados en que el Estado o el Fisco o sus organismos o

Pag: 11/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 empresas tengan participación y ante toda clase de personas
2 naturales o jurídicas privadas, empresas, industrias y todo
3 tipo de sociedades, bancos, financieras, organizaciones,
4 corporaciones y demás entidades de derecho público o privado,
5 civiles, comerciales, industriales, agrícolas,
6 agro-industriales, mineras, etcétera, con expresa facultad de
7 suscribir los documentos que sean necesarios al efecto. **B.-**
8 Podrán, asimismo, suscribir contratos de trabajo, convenir la
9 prestación de todo tipo de servicios por y para la sociedad;
10 suscribir propuestas públicas y privadas y toda clase de
11 ofertas, celebrar y ejecutar, toda clase de actos y
12 contratos, llevar adelante negocios conviniendo precios,
13 condiciones y modalidades y celebrar todo tipo de
14 convenciones de acuerdo con el objeto de la sociedad; formar,
15 participar o tomar interés en todo tipo de sociedades y
16 asociaciones, aún innominadas, con firmas, empresas o
17 personas dedicadas a cualquier actividad vinculada directa o
18 indirectamente con el objeto social para el eficiente
19 ejercicio de éste, y con el mismo fin, representándolas si
20 fuere necesario. Podrán representar a la sociedad en el
21 ejercicio de todos sus derechos de socio o accionista, con
22 derecho a voz y a voto. Podrán solicitar concesiones de
23 bienes nacionales de uso público y de servicios públicos,
24 fiscales o municipales y aceptar las que se le otorguen a la
25 sociedad. Podrán realizar todo tipo de actos y contratos de
26 conformidad con el Decreto número trescientos cuarenta y uno
27 de veinticinco de Abril del mil novecientos setenta y siete y
28 sus modificaciones y reglamentos, sobre Zonas y Depósitos
29 Francos. Podrán aumentar el capital social conforme con las
30 formalidades legales y estatutarias. **C.-** Podrán comprar o

Pag: 12/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o
2 inmuebles, vender o enajenar a cualquier título toda clase de
3 bienes muebles o inmuebles, dar y tomar en arrendamiento,
4 comodato o a cualquier título de mera tenencia, toda clase de
5 bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales; gravar
6 con hipotecas, prendas civil o especial o constituir, para
7 caucionar obligaciones solamente de la sociedad, cualquiera
8 otra garantía real o personal, aún cuando se garanticen
9 obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o en
10 cuanto a su monto y obligaciones futuras o con cláusula de
11 garantía general. **D.-** Respecto de los bancos y demás
12 instituciones financieras y/o de crédito, podrán contratar
13 cuentas corrientes de depósito y cuentas de ahorro, girar en
14 cuenta corriente o de ahorro, sobregirar en cuenta corriente,
15 cancelar cheques, endosar cheques, reconocer e impugnar
16 saldos, retirar talonarios, dar órdenes de no pago a cheques,
17 contratar créditos en cuenta corriente, contratar líneas o
18 aperturas de crédito, contratar préstamos de cualquier clase
19 o tipo, con letras o en cuenta especial, operar en mercado de
20 capitales, otorgar hipotecas, prendas y fianzas; girar,
21 aceptar y reaceptar letras de cambio, endosar en dominio, en
22 garantía, en cobranza o en cualquier otra modo admitido por
23 la ley, avalar y descontar letras de cambio; suscribir y
24 endosar en dominio, en garantía, en cobranza o en cualquier
25 otra modo admitido por la ley, pagarés y documentos
26 negociables y de comercio en general; solicitar y contratar
27 boletas de garantía bancarias, efectuar importaciones y
28 exportaciones y todo tipo de operaciones de comercio
29 exterior, abrir acreditivos y efectuar operaciones de cambio;
30 cobrar, percibir, otorgar recibos, retirar valores en

Pag: 13/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 custodia y garantía; comprar y ceder acciones, bonos y otros
2 valores mobiliarios; ceder créditos y aceptar cesiones. En
3 general, sobre cuentas bancarias de cualquier índole y
4 documentos mercantiles de cualquier naturaleza, podrán abrir,
5 mantener y cerrar cuentas, depositar en ellas, girar en
6 ellas, endosar documentos en dominio, en garantía, en
7 cobranza o en cualquier otra modo admitido por la ley,
8 protestar documentos, girar documentos, aceptarlos,
9 reaceptarlos y cobrarlos. Podrán retirar cualquier tipo de
10 correspondencia y demás envíos postales, telegráficos,
11 paquetes o encomiendas que se reciban por cualquier vía, y
12 retirar y cobrar giros, remesas, órdenes telegráficas,
13 etcétera. Podrán cobrar y hacer efectivos documentos o
14 instrumentos financieros o de comercio y percibir toda clase
15 de dineros o créditos que por cualquier motivo se adeuden a
16 la sociedad. **E.-** Judicial y extrajudicialmente podrán novar,
17 transigir, comprometer, pactar cláusulas compromisorias,
18 designar árbitros de derecho, arbitradores o mixtos con o sin
19 renuncia a los recursos que puedan interponerse en contra de
20 sus fallos. Podrán, además, dar y revocar poderes generales o
21 especiales y delegar sus facultades en todo o en parte. En el
22 orden judicial, representarán a la sociedad activa o
23 pasivamente, como demandante o como demandada, contando con
24 todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo
25 del Código de Procedimiento Civil, las que los comparecientes
26 declaran conocer y que dan por expresamente reproducidas;
27 podrán designar abogados patrocinantes y apoderados en juicio
28 con o sin las facultades antes indicadas; y **F.-** En general, y
29 con las más amplias facultades, podrán efectuar en nombre de
30 la sociedad todos los actos, contratos y gestiones que sean

Pag: 14/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 necesarios o que se consideren convenientes para una buena
2 marcha de los negocios sociales, pudiendo suscribir todos los
3 instrumentos públicos y privados que se requieran,
4 especialmente aquellos que sean necesarios en razón de
5 precedencia o consecuencia al perfeccionamiento del acto o
6 contrato principal, y todos aquellos que lo modifiquen,
7 aclaren, rectifiquen, amplíen, pongan término o finiquiten, y
8 tendrán todas las facultades que en derecho se requieran, aún
9 cuando se exijan facultades especiales, las que desde ya se
10 les otorgan, para que ejerzan ampliamente y sin obstáculos la
11 administración social. **Artículo Décimo Tercero:** El
12 Administrador o Gerente General y, en su caso, las personas
13 facultadas para subrogarlo o suplirlo, deberán velar por el
14 cumplimiento de la ley y de los estatutos en la actividad
15 social como asimismo de los Pactos de Accionistas que
16 existieren. En especial, tendrán la responsabilidad de llevar
17 al día, fielmente y con las formalidades legales, el Registro
18 de Accionistas a que se refiere el artículo cuatrocientos
19 treinta y uno del Código de Comercio **Artículo Décimo Cuarto:**
20 Al Administrador o Gerente General y, en su caso, las
21 personas facultadas para subrogarlo o suplirlo, les serán
22 aplicables las prescripciones del artículo cincuenta de la
23 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis en cuanto les sean
24 compatibles con el cargo o función que desempeñen. Sin que la
25 enumeración de facultades sea restrictiva, sino meramente
26 ejemplar, se entienden incluidas las siguientes atribuciones:
27 Facultades de Mera Administración: a) Celebrar contratos
28 relacionados con el objeto social, de confección de obra
29 material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de
30 promesa, de comodato, de depósito, de seguro en cualquiera de



1 sus formas, de transporte, de depósito, de representación, de
2 cuenta corriente mercantil, suministro, agencia,
3 distribución, comisión, corretaje y, en general, realizar,
4 celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver,
5 novar, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y
6 poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos
7 vinculados con el giro social. b) Entregar y retirar bienes
8 muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta
9 o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad,
10 bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se
11 encuentre, y poner término a su arrendamiento. c) Realizar
12 toda clase de operaciones de comercio exterior, ventas
13 condicionales, exportaciones e importaciones de toda clase de
14 bienes, abrir y modificar registros o informes de importación
15 y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos
16 y declaraciones juradas que fueren necesarios, en especial el
17 documento único aduanero. Retirar mercaderías de Aduanas.
18 Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y
19 Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior.
20 Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y
21 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías
22 relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo.
23 Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
24 una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central
25 los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos
26 que corresponda percibir a la sociedad. Contratar cartas de
27 crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera y
28 autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación
29 de comercio exterior. d) Solicitar propiedad comercial sobre
30 marcas comerciales, modelos industriales, patentes de

Pag: 16/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 invención y propiedad intelectual y tramitar dichas
2 solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial,
3 Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos
4 que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la
5 obtención, renovación, modificación y/o prolongación,
6 oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de
7 nulidad. Transferir, adquirir y celebrar contratos de
8 royalties o licencia sobre toda clase de propiedad
9 intelectual o industrial y procedimientos industriales.
10 Formular toda clase de presentaciones, oposiciones,
11 protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar
12 alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos
13 y honorarios. Cobrar y percibir dineros, documentos y títulos
14 o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar
15 ante los tribunales administrativos o judiciales con todas
16 las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial,
17 pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio
18 de abogados. e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar
19 impuestos, cotizaciones previsionales o de salud,
20 imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir
21 restituciones y devoluciones. f) Recibir y retirar del
22 correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase
23 de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y
24 encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores.
25 Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del
26 correo o cualquier otro medio de transporte. g) Representar a
27 la sociedad, sin ninguna clase de restricciones, ante toda
28 clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o
29 privado, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, Instituto
30 de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos Internos,

Pag: 17/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la
2 República, Administradoras de Fondos de Pensiones,
3 Administradora de Fondo de Cesantía, Isapres, Fonasa, Bancos
4 Comerciales y de Inversión, Corporación de Fomento de la
5 Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y
6 Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el
7 Estado tenga cualquier clase de participación o interés,
8 Contraloría General de la República, Banco Central de Chile,
9 Ministerios, Superintendencias, Corporaciones Públicas,
10 Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo; o, ante
11 cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal,
12 semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o
13 particular. Facultades Laborales y Relacionadas con
14 Legislación Social: a) Celebrar, modificar y poner término a
15 toda clase de contratos de trabajo y de prestación de
16 servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las
17 estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales
18 como remuneraciones, honorarios, jornadas, feriados,
19 beneficios y otros derechos. Celebrar y modificar contratos y
20 convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar
21 finiquitos. b) Representar a la sociedad ante las autoridades
22 administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección
23 del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en
24 los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan,
25 ante los Tribunales Ordinarios de Justicia que reconozcan
26 competencia laboral. c) Dictar Reglamentos Internos para el
27 personal y, en general, darles órdenes e instrucciones y
28 fijarles atribuciones, facultades y limitaciones para el
29 desempeño de sus funciones. Facultades de Libre Disposición
30 Bienes: a) Comprar, vender, permutar, ceder, aceptar, aportar

Pag: 18/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 y, en general, enajenar y/o adquirir a cualquier título toda
2 clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales,
3 entre ellos concesiones administrativas, valores mobiliarios,
4 acciones, créditos, derechos en sociedades de personas,
5 bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados,
6 maquinarias, equipos, repuestos, mercaderías, materias
7 primas, servicios e insumos en general, pudiendo firmar las
8 escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos
9 los documentos anexos o complementarios, pactando plazos,
10 condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago,
11 pudiendo asimismo cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y
12 cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los
13 inmuebles, firmar planos y minutas y, en general, convenir
14 cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de
15 la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin
16 pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el
17 dominio, el usufructo, o constitución de derechos reales o
18 personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de
19 ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre
20 ellos el contrato de promesa de compraventa, contrato de
21 opción y contrato de leasing respecto de dichos bienes.
22 Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de
23 compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y
24 condiciones de dichos contratos. b) Gravar los bienes
25 sociales con servidumbres, usufructos, derechos de uso y
26 habitación, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u
27 otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general;
28 aceptar a favor de la sociedad cualquier clase de gravámenes,
29 posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general,
30 aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. c)

Pag: 19/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 Constituir a la sociedad en aval, fiadora y/o codeudora
2 solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias,
3 avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos
4 negociables. d) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas,
5 cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
6 adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y
7 cancelaciones. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de
8 perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y pactar
9 domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y
10 obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de
11 obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o
12 cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y
13 aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por
14 consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en
15 general, extinguir obligaciones por cualquiera de los modos
16 que franquea la ley; retirar valores en garantía; celebrar,
17 modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver,
18 resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner
19 término a toda clase de obligaciones, contratos o actos
20 jurídicos. e) Concurrir a la constitución de toda clase de
21 personas jurídicas, tales como sociedades civiles o
22 comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo
23 participar como gestora o comanditaria en éstas últimas,
24 anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada,
25 sociedad por acciones, cualquiera sea su objeto; de
26 asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones o
27 fundaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e
28 incorporarse y participar a las ya existentes mediante la
29 adquisición de derechos sociales o acciones. Asimismo,
30 concurrir a la modificación, saneamiento, fusión,

Pag: 20/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 transformación, división, disolución y liquidación de
2 aquellas en que la sociedad forme parte o retirarse de ellas;
3 representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas de
4 Accionistas o Asambleas de Asociados y en todos los demás
5 órganos de la sociedades o entidades de las que forme parte o
6 en que tenga interés, y suscribir y pagar acciones liberadas
7 y de pago. Facultades Bancarias o Financieras: a) Girar,
8 aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en
9 garantía, en descuento o en comisión de cobranza, cobrar,
10 hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio,
11 pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos
12 negociables o efectos de comercio. b) Abrir y cerrar cuentas
13 corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en
14 moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta
15 corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente,
16 mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar,
17 depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de
18 no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la
19 vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar,
20 reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro
21 a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros
22 en las mismas; tomar y percibir depósitos a plazo o a la
23 vista, en moneda nacional o extranjera. c) Contratar toda
24 clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e
25 Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile,
26 Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones
27 de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier
28 modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho
29 mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de
30 líneas de créditos, préstamos o contratos de mutuo, préstamos

Pag: 21/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 con letras o avances contra aceptación o contra valores,
2 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos
3 créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en
4 moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir y
5 contratar en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos
6 simples y documentarios, revocables e irrevocables,
7 divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados;
8 autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de
9 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para
10 boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin;
11 operar en forma amplia en el mercado de capitales y de
12 inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier
13 tipo. d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de
14 Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las
15 operaciones de cambios internacionales y de comercio
16 exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo
17 de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso
18 de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a
19 través de las distintas modalidades jurídicas contempladas
20 para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité
21 de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de
22 inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en
23 conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil
24 novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones
25 posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los
26 finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de
27 los contratos de inversión extranjera que se hubieren
28 suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades
29 líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco
30 Central de Chile, amparándose en el Capítulos Catorce y/o

Pag: 22/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios
2 Internacionales, y demás organismos que digan relación con
3 estas materias. Materializar el ingreso de divisas y
4 capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las
5 distintas modalidades jurídicas contempladas para tal
6 propósito, amparándose en el Capítulos Doce del Compendio de
7 Normas de Cambios Internacionales, y demás normas que digan
8 relación con estas materias; celebrar compraventas de divisas
9 a futuro. Facultades Judiciales: Representar en juicio a la
10 sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios,
11 especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en
12 ambos incisos del artículo séptimo del Código de
13 Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia
14 de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda
15 contraria, renunciar a los recursos o a los términos
16 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
17 facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y
18 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y
19 absolver posiciones. La facultad de transigir comprende
20 también la transacción extrajudicial. Otras Facultades: a)
21 Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a
22 su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y
23 revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus
24 atribuciones o los poderes que la sociedad detente de
25 terceros. b) Nombrar y designar representantes, agentes y
26 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación,
27 distribución y comisiones. c) Autocontratar con la sociedad
28 en el ejercicio de cualquiera de las facultades conferidas.
29 **TITULO IV.- De las Juntas de Accionistas.- Artículo Décimo**
30 **Quinto:** Cuando la sociedad posea más de un accionista y sólo

Pag: 23/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas>



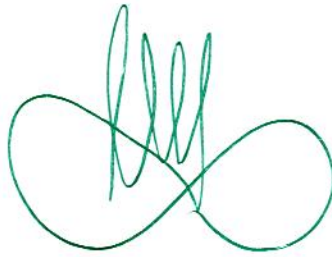
1 para efectos entre los accionistas y el Administrador o
2 Gerente General, o de sus reemplazantes y demás mandatarios
3 que pueda tener la sociedad, los accionistas podrán reunirse
4 en asambleas, denominadas Juntas de Accionistas, para tratar
5 cualquier materia de interés social en cada ocasión en que
6 sea convocada por el Administrador de la sociedad, o cuando
7 lo solicite la mitad más uno de las acciones emitidas por la
8 sociedad con derecho a voto, y todo y cualquier acuerdo se
9 adoptará por este mismo quórum, inclusive para los acuerdos
10 de reducción de capital. Se omitirá la junta cuando la
11 totalidad de los accionistas, por si o representados, adopten
12 acuerdos unánimes por escritura pública. Las convocatorias
13 para estas juntas se harán siempre en una primera y única
14 citación. Los avisos y comunicaciones para una citación a
15 junta de accionistas deberán indicar el día y hora de la
16 asamblea, el lugar donde se realizará y la materia a
17 tratarse. Ninguna acuerdo de la junta de accionistas
18 requerirá la presencia de Notario Público para su validez. La
19 competencia de la junta de accionistas para conocer y decidir
20 sobre cualquier materia de interés social no afectará de modo
21 alguno el ejercicio de las facultades de administración y
22 disposición del Administrador o Gerente General, y del
23 Administrador Reemplazante o Subgerente General en su caso,
24 señaladas en el artículo duodécimo del presente estatuto. Por
25 consiguiente, ningún acto de estos requerirá, frente a
26 terceros, la acreditación de acuerdo alguno de la junta de
27 accionistas ni será aplicable ninguna de las disposiciones
28 del Título VI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.
29 **Artículo Décimo Sexto:** Las juntas de accionistas serán
30 presididas por la persona que al efecto designen los

Pag: 24/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 accionistas en el acto mismo de la junta y en su inicio.
2 Actuará de Secretario de la junta la persona que sea
3 designada de la misma forma. **Artículo Décimo Séptimo:**
4 Solamente podrán participar en la junta y ejercer sus
5 derechos a voz y a voto, los titulares de acciones inscritas
6 en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación
7 a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta.
8 **Artículo Décimo Octavo:** Los accionistas podrán hacerse
9 representar en las juntas de accionistas por medio de otra
10 persona, aunque este no sea accionista. El poder deberá
11 conferirse por escrito, por el total de acciones de las
12 cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el
13 artículo precedente. **Del Derecho a Retiro del Accionista**
14 **Disidente.** La aprobación por parte de la Junta de Accionistas
15 de alguna de las materias que se señalan a continuación, dará
16 derecho al accionista disidente para retirarse de la
17 sociedad, previo pago por esta última a aquél del valor de
18 sus acciones. Los acuerdos que darán derecho a retiro al
19 accionista disidente son aquellos que recaigan sobre las
20 materias señaladas en el artículo sesenta y nueve de la Ley
21 número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
22 Anónimas, como también aquellos que digan relación con la
23 modificación del objeto de la sociedad. Para estos efectos,
24 se considerará accionista disidente a aquel que en la
25 respectiva Junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho
26 a retiro, o que, no habiendo concurrido a la Junta,
27 manifieste su disidencia por escrito a la sociedad, dentro
28 del plazo de treinta días contados desde la fecha de
29 publicación del respectivo acuerdo. El valor que la sociedad
30 deberá pagar al accionista que ejerza el derecho a retiro por

Pag: 25/33



Certificado
123456961620
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 sus acciones, será el que acuerde la unanimidad de los
2 accionistas, no pudiendo, en todo caso, ser inferior al valor
3 libro que tengan dichas acciones. A falta de acuerdo, se
4 entenderá que las acciones deben pagarse conforme a su valor
5 de libros. **Artículo Décimo Noveno:** De las deliberaciones y
6 acuerdos de las Asambleas de Accionistas se dejará constancia
7 en un Libro de Actas de Juntas de Accionistas, el que será
8 llevado y custodiado por el Administrador o Gerente General.
9 Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y
10 Secretario de la asamblea respectiva, y por tres accionistas
11 elegidos en ella, o por todos los asistentes si estos fueran
12 menos de tres. El acta se entenderá aprobada desde el momento
13 de su firma por las personas señaladas, y desde esa fecha se
14 podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si
15 alguna de las personas designadas para firmar el acta
16 estimare que adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá
17 derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades
18 correspondientes. **TITULO V.- Balance y distribución de**
19 **utilidades.- Artículo Vigésimo:** Al día treinta y uno de
20 Diciembre de cada año, la sociedad practicará Inventario,
21 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.- **Artículo**
22 **Vigésimo Primero:** Las utilidades se destinarán en primer
23 lugar a absorber las pérdidas de los ejercicios anteriores,
24 si las hubiere. La utilidad líquida que arroje cada balance
25 se distribuirá de acuerdo con las siguientes normas: a) Salvo
26 acuerdo diferente adoptado por los accionistas por la mitad
27 más uno de las acciones emitidas con derecho a voto, la
28 sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en
29 dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo
30 menos el treinta por ciento de las utilidades del respectivo

Pag: 26/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 ejercicio; b) El saldo de la utilidad que no sea destinada
2 por la junta a dividendos pagaderos durante el ejercicio, sea
3 conforme con la letra a) precedente o sea como dividendos
4 adicionales, se destinará a formar fondos de reserva que
5 podrán ser capitalizados en cualquier tiempo, mediante la
6 reforma de los estatutos, o ser destinados el pago de
7 dividendos eventuales en ejercicios futuros; c) Las
8 cantidades que se destinen a pago de dividendos conforme lo
9 señalado en la letra a) precedente, serán exigibles
10 transcurridos treinta días contados desde la fecha de la
11 junta que aprobó la distribución de utilidades del ejercicio.
12 Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en
13 el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la
14 fecha de celebración de la Asamblea que acordó su pago. Salvo
15 acuerdo diferente adoptado por la asamblea respectiva en
16 forma unánime, los dividendos deberán pagarse en dinero.
17 Estas normas no serán aplicables si la sociedad tuviere un
18 solo accionista, caso en el cual la distribución de
19 utilidades será dispuesta por el Administrador o Gerente
20 General y, en su caso, y, en su caso, por las personas
21 facultadas para subrogarlo o suplirlo, bajo sus
22 responsabilidades. **TITULO VI.- Disolución y liquidación de la**
23 **sociedad.- Artículo Vigésimo Segundo:** La sociedad se
24 disolverá por acuerdo de la junta de accionistas, por
25 decisión del único accionista, en su caso, o por causa legal.
26 Salvo acuerdo distinto de la junta de accionistas, la
27 liquidación será practicada por una persona, sea accionista o
28 no, elegido por la junta de accionistas. El liquidador durará
29 tres años en sus funciones y podrán ser reelegido por una
30 sola vez. El liquidador tendrá la representación judicial y



1 extrajudicialmente a la sociedad con las facultades que la
2 junta de accionistas le otorgue, pero en todo caso y a menos
3 que la junta las limite, estará investido de todas las
4 facultades de administración y disposición que señala el
5 artículo duodécimo del presente estatuto. Durante la
6 liquidación podrán continuar reuniéndose las juntas de
7 accionistas conforme a sus normas. Las funciones del
8 liquidador serán retribuidas y la junta de accionistas que lo
9 designe fijará su remuneración. El liquidador que fallezca,
10 renuncie, se incapacite por causas legales o fuere declarado
11 en quiebra, cesará ipso facto en sus funciones. La junta de
12 accionistas llenará la vacante y, asimismo, podrá revocar en
13 cualquier tiempo su mandato. Si existiere un solo accionista,
14 el nombramiento de liquidador, si procediere o fuere
15 necesario, corresponderá a este con las facultades y plazos
16 que libremente este fije. **TITULO VII.- Disposiciones**

17 **Generales.- Artículo Vigésimo Tercero:** Toda cuestión o
18 problema que se suscitare entre los accionistas durante la
19 vigencia de la sociedad o durante su liquidación, anticipada
20 o no, o con motivo de la interpretación o cumplimiento o
21 incumplimiento de las obligaciones de los accionistas para
22 con la sociedad, con relación a la actividad social o con
23 cualquier otro motivo de diferencia, discrepancia o
24 controversia, será sometida a la resolución de un árbitro
25 arbitrador o amigable componedor que será designado de común
26 acuerdo por las partes. El árbitro actuará sin forma de
27 juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso
28 alguno, renunciando a ellos las partes. A falta de acuerdo
29 entre los accionistas para la designación del árbitro, la
30 designación la hará la justicia ordinaria a requerimiento de

Pag: 28/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

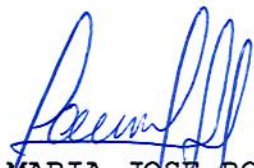


1 cualquiera de los socios, caso este último en que el árbitro
2 deberá ser abogado y actuar en calidad de mixto, arbitrador
3 en procedimiento y en derecho en cuanto al fondo. Para todos
4 los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio
5 convencional en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose
6 en lo pertinente a la competencia del árbitro recién nombrado
7 y, en lo que correspondiere, a la jurisdicción de sus
8 tribunales ordinarios de justicia para ante los cuales
9 expresamente prorrogan competencia. **Artículo Vigésimo Cuarto:**
10 Cuando una o más acciones pertenezcan en común a dos o más
11 personas, éstas deberán designar un apoderado de todos ellos
12 para actuar en su representación ante la sociedad. **Artículo**
13 **Vigésimo Quinto:** Siempre la sociedad podrá tener un solo
14 accionista, esto es, no será causal de su disolución el hecho
15 de reunirse en cualquier momento las acciones en una sola
16 mano. **Varios: ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**
17 **TRANSITORIO:** El capital de la sociedad es la suma de **tres**
18 **millones de pesos** dividido en **mil acciones** nominativas, de
19 una misma serie, sin valor nominal, capital totalmente
20 suscrito y pagado de **mil acciones** por las constituyentes,
21 enterado de la siguiente forma: a) Doña **MARIA JOSE ROSARIO**
22 **GARCIA NUÑEZ**, suscribe y paga en este acto **setecientas**
23 **acciones** con la suma de dos millones cien mil pesos en dinero
24 efectivo y de contado, ya ingresado a caja social. b) Doña
25 **MACARENA DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ** suscribe y paga en este acto
26 **trescientas acciones** con la suma de novecientos mil pesos en
27 dinero efectivo y de contado, ya ingresado a caja social,
28 **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia
29 autorizada de la presente escritura pública o de su extracto,
30 para requerir y firmar las inscripciones, sub- inscripciones



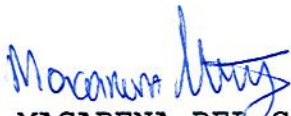
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 y publicaciones que procedan en conformidad a la ley. Minuta
2 redactada por el abogado don Claudio Farías Arellano. En
3 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el
4 compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY
5 FE.- Repertorio N° 11.792/2023.- 4

6
7
8 

9
10 MARIA JOSE ROSARIO GARCIA NUÑEZ

11 CI N° 13882979-0

12
13
14 

15
16 MACARENA DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ

17 CI N° 15.8891379



23 Notario



Pag: 30/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 ...//De conformidad al Artículo cuatrocientos diez del C.O.T.
2 el notario que autoriza deja constancia que se **ADICIONA** a la
3 escritura precedente, los siguientes documentos: **CERTIFICADOS**
4 **DE MATRIMONIO:** "Servicio Registro Civil e Identificación.
5 CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: El Bosque. Número
6 Inscripción: ciento cincuenta y uno. Registro: -.-. Año: dos
7 mil trece. Nombre del Marido: José Heriberto Araya López.
8 R.U.N.: trece millones doscientos noventa y cinco mil
9 quinientos treinta y siete guión nueve. Fecha nacimiento:
10 treinta Junio mil novecientos setenta y siete. Nombre de la
11 Mujer: Macarena del Carmen Muñoz Muñoz. R.U.N.: quince
12 millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y
13 siete guión nueve. Fecha Nacimiento: diecinueve Julio mil
14 novecientos ochenta y cuatro. Fecha Celebración: ocho Marzo
15 dos mil trece a las dieciocho doce Horas. En el acto del
16 matrimonio los contrayentes pactaron separación total de
17 bienes.- Hay firma electrónica ilegible Víctor Rebolledo
18 Salas, Jefe de Archivo General (s). Hay timbre electrónico
19 que dice: Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile.
20 Oficina Internet".- CONFORME.- "Servicio Registro Civil e
21 Identificación. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción:
22 Lo Prado. Número Inscripción: doscientos treinta y dos.
23 Registro: -.-. Año: dos mil seis. Nombre del Marido: Guido
24 Erasmo Robles Velásquez. R.U.N.: doce millones cuatrocientos
25 seis mil ciento setenta y uno guión siete. Fecha nacimiento:
26 diecinueve Febrero mil novecientos setenta y tres. Nombre de
27 la Mujer: María José Rosario García Núñez. R.U.N.: trece
28 millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y
29 nueve guión cero. Fecha Nacimiento: veintiséis Septiembre mil
30 novecientos ochenta. Fecha Celebración: uno Septiembre dos



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 mil seis a las doce horas. En el acto del matrimonio los
2 contrayentes pactaron separación total de bienes.- Hay firma
3 electrónica ilegible Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo
4 General (s). Hay timbre electrónico que dice: Servicio de
5 Registro Civil e Identificación. Chile. Oficina Internet".-
6 CONFORME.- Repertorio N°11.792/2023.-



Pag: 32/33



Certificado N°
123456961620
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO

